Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós
Radicado N.° 63130400300220006-00369-00
Interlocutorio. 1903

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, otrora otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado en contra del señor DIEGO LUIS GARCIA CORRALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4.° del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

DGA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 172
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

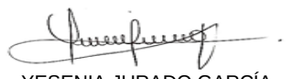

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5fe22ec2a8d8fa81b241d4fdf165a820eecf460b19b692cf982ae5b42e6044**
Documento generado en 31/10/2022 11:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica